



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento
Radicación N°: 700013333003 – 2014-00211-00
Demandante: Erika Isabel Ospino Rada
Demandado: E.S.E Hospital Universitario de Sincelejo

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite de alzada se surtió el 17 de noviembre del 2017; por lo tanto, se proferirá auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Tercera de Decisión, a través de Sentencia calendada 17 de noviembre del 2017¹; que modificó la decisión adoptada por este Despacho en proveído adiado 27 de enero de esa misma anualidad².

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho; para impartir el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

¹Folio 15 a 24 y su respectivo respaldo del C. de Apelación.

² Folio 154 a 170 y su respectivo respaldo del C. ppal.